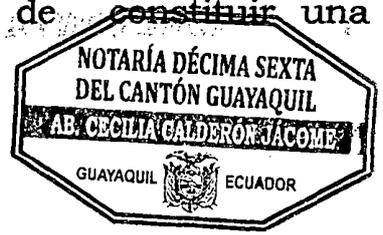


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: ASESORES CONTABLES & LEGALES CONSTANTE ASCONLEGSA S.A.....

CUANTIA: (\$ 1.000, 00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de mayo del año dos mil quince, ante mí **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notario Decimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **RODDY JAMES CONSTANTE LOOR** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado de profesión Estudiante con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y señor **RODDY GABRIEL CONSTANTE PONCE**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

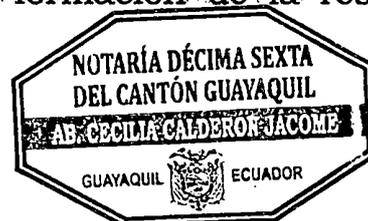


1 sociedad anónima, las siguientes personas: el señor **RODDY**
2 **JAMES CONSTANTE LOOR** de nacionalidad Ecuatoriana, de
3 estado civil Casado de profesión Estudiante con domicilio en
4 la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y señor
5 **RODDY GABRIEL CONSTANTE PONCE**, de nacionalidad
6 Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Estudiante,
7 con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes
8 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
9 de Guayaquil, Provincia del Guayas.- **SEGUNDA:**
10 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
11 compañía que se constituye por el presente contrato se
12 denominará: **ASESORES CONTABLES & LEGALES**
13 **CONSTANTE ASCONLEGA S.A.**, su nacionalidad es
14 ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de Guayaquil,
15 Provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer
16 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del
17 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su
18 objeto social se dedicará a: a) Brindar asesoramiento en las
19 distintas ramas contables, tributaria, financiera y legal,
20 además realizara análisis, proyectos, anteproyectos, foro,
21 seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector
22 público como privado. a través de sus abogados comparecerá
23 a juicio en defensa de sus intereses y derechos de quienes
24 buscan los servicios de la compañía, en consecuencia
25 planificara y elaborara estudios en relación a la solución de
26 conflictos que han llegado a su conocimiento.- **CUARTA:**
27 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de
28 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de

1 vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita
2 en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de
3 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas
4 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.-
5 **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a
6 cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
7 supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan
8 a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a
9 las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren
10 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
11 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas
12 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y
13 doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La
14 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
15 General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta
16 General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada
17 por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
19 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta.
20 Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
21 Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se
22 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las
23 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
24 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
26 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
27 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
28 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá.

15 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
 20 Universales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 30 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este
 40 caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
 50 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
 60 lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en
 70 Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos
 80 el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
 90 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
 100 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
 110 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en
 120 la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición
 130 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se
 140 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.-
 150 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 160 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal,
 170 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
 180 Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las
 190 mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-
 200 **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
 210 Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes
 220 durarán cinco años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos
 230 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas
 240 de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente,
 250 quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir,
 260 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances
 270 presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la
 280 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e)
2 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
3 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
4 compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital
5 suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y
6 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
7 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente
8 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
9 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
10 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
12 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c)
13 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta
14 General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir
15 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las
16 acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás
17 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
18 **OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Administrar
19 bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la
20 compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General, c)
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
22 talonarios de las acciones y actas de Junta General; d)
23 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal
24 y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas en la
26 Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los
27 accionistas fundadores han decidido nombrar como **Gerente**
28 **General** al señor **RODDY JAMES CONSTANTE LOOR** y como

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091144439-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CONSTANTE LOOR RODDY JAMES**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS**
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1967-07-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSSETTE MARIETA PONCE GODOY

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V434412444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CONSTANTE JORGE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOOR HERLINDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2014-08-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-21**

DIRECTOR GENERAL [Firma] FIRMA DEL CEDULADO [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0148 **0911444396**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CONSTANTE LOOR RODDY JAMES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 DAULE CANTÓN LA AURORA
 CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA
Ricardo Delgado
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[Firma]
 Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Pacífico Norte
 (01 5252111)

**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
 GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

No: 092620487-6

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CONSTANTE PONCE RODDY GABRIEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
 PEDIDO CARBO/CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1996-04-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V444444444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CONSTANTE LOOR RODDY**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PONCE GODOY JOSSETTE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2014-10-05**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-10-05**

0077184





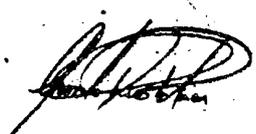
REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 092620487-6 120-0055

CONSTANTE PONCE RODDY GABRIEL
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARIQUI TARIQUI
 EXENCION: USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS -007
 4379723 11/05/2015 12:33:14

4379723


Ab. Gonzalo Diaz Palacios
DIRECTOR
 DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
 ELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2015 11:48 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7696114

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909826000 VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASESORES CONTABLES & LEGALES CONSTANTE ASCONLEGSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M69 ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.

OPERACION PRINCIPAL: M6910.02 ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: M6920.09 OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, CAPACITACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/06/2015 11:48 AM

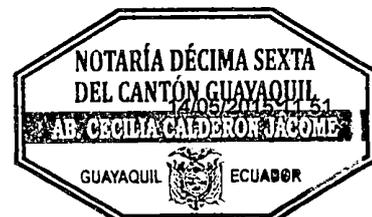
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE ÍNTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

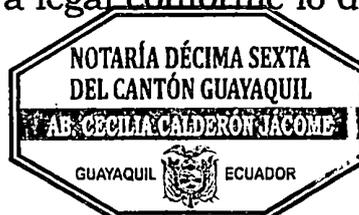
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 **Presidente** a la señora **JOSSETTE MARIETA PONCE**
 2 **GODOY .- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las
 3 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las
 4 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
 5 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la
 6 compañía. Cada título puede representar una o varias
 7 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
 8 acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
 9 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
 10 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor
 11 pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA**
 12 **Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
 13 transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones
 14 legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de
 15 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
 16 y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 17 **SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío,
 18 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se
 19 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título
 20 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.
 21 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho
 22 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-
 23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá
 24 por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal
 25 caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
 26 propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las
 27 utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
 28 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone

Ab. Cecilia Calderón Jácome
 Notaria Pública
 Guayaquil, Ecuador



1 el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.-
 2 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
 3 autorizan expresamente a la Abogada **PATRICIA VERONICA**
 4 **VELASTEGUI LARCOS** para obtener la aprobación y la
 5 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
 6 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo
 7 para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible.
 8 Patricia Verónica Velastegui Larcos.- Abogada - Registro
 9 número doce mil quinientos sesenta y cinco.- Guayaquil.-
 10 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
 11 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta,
 12 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los
 13 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
 14 por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la
 15 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
 16 en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-.....

17 *[Signature]*
 18 **f) RODDY JAMES CONSTANTE LOOR**

19 **C. C. # 091144439-6**

20 **Cert. Not. # 004-0148**

21 *[Signature]*
 22 **f) ROBBY GABRIEL CONSTANTE PONCE**

23 **C.C. # 092620487-6**

24 **Cert. Not. # 120-0055**

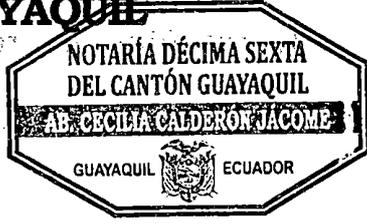
25 **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**

26 **NOTARIA PÚBLICA DECIMA SEXTA**

27 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE LO ANTERIOR, EN LA CIUDAD DE **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
 ESTE *Custo* TESTIMONIO, QUE
 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Signature]
 Ab. Cecilia Calderón Jácome
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:25.760
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2015
HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORES CONTABLES & LEGALES CONSTANTE ASCONLEGSA S.A.**, de fojas 44.314 a 44.328, Registro Mercantil número **2.218**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORES CONTABLES & LEGALES CONSTANTE ASCONLEGSA S.A.**, a favor de **RODDY JAMES CONSTANTE LOOR**, de fojas 19.710 a 19.712, Registro de Nombramientos número **6.621**. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORES CONTABLES & LEGALES CONSTANTE ASCONLEGSA S.A.**, a favor de **JOSSETTE MARIETA PONCE GODOY**, de fojas 19.713 a 19.715, Registro de Nombramientos número **6.622**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de mayo de 2015


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1143302